

ITALIA

EDAD DE JUBILACIÓN Y ESPERANZA DE VIDA

Se confirma que, por efecto de la adecuación de la edad de jubilación a la variación de la esperanza de vida, a partir de enero de 2019 la generalidad de los trabajadores no podrá jubilarse hasta los 67 años, es decir cinco meses más de los actuales 66 años y 7 meses. La Ley de presupuestos, por otra parte, establece una serie de colectivos exentos del aumento y modifica, para el futuro, el mecanismo de cálculo para el enganche de la jubilación a la esperanza de vida.

La adecuación a la esperanza de vida fue introducida por primera vez en Italia por la Ley 102/2009 (de medidas anticrisis), en cuyo artículo 22-ter.2 se establecía que "a partir del 1 de enero de 2015 los requisitos de edad para el acceso al sistema de pensiones italiano se adecuarán al incremento de la esperanza de vida". Dicha norma fue desarrollada por el artículo 12-bis de la Ley 122/2010, según la redacción dada por dos modificaciones sucesivas: la del artículo 18 de la Ley 111/2011 (de disposiciones urgentes para la estabilización financiera) que anticipó la puesta en marcha de la adecuación al 1 de enero de 2013 y la del art. 24.12 de la Ley 214/2012, la denominada "reforma Fornero", que la anticipó a 1 de enero de 2012.

A partir de esa fecha, los requisitos para el acceso a la pensión de jubilación se actualizan, en principio cada tres años, con decreto conjunto del Ministerio de Economía y del Ministerio de Trabajo, que debe promulgarse dentro de los doce meses anteriores a la fecha de entrada en vigor de cada actualización.

Hasta ahora, el sistema de adecuación ha seguido el procedimiento indicado en el art. 12.bis (modificado) de la citada Ley 122/2010: «A partir del año 2011, el ISTAT publica anualmente, antes de 31 de diciembre, el dato correspondiente a la variación, en el trienio anterior, de la esperanza de vida a los 65 años, con referencia a la media de la población residente en Italia».

Según las primeras proyecciones, la cadencia de los aumentos se preveía de la siguiente manera: 3 meses más en el trienio 2012-2014; cuatro meses más, por cada trienio, desde 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2030; tres meses más, por cada trienio, a partir de 1 de enero de 2031.

Sin embargo, y a pesar de que en 2015 hubo un inesperado descenso de la esperanza de vida, el último resultado ha dado un aumento de cinco meses para el próximo trienio. En efecto, según los últimos datos sobre "Indicadores de mortalidad de la población residente" en 2016, publicados por el ISTAT precisamente ayer, 24 de octubre, la

esperanza de vida ha aumentado para todos los tramos de edad. A los 65 años la esperanza de vida residual llega a 20,7 años para el total de residentes, es decir 5 meses más que la registrada en 2013.

Por lo tanto, como se indica más arriba, se confirman, para el acceso a la pensión de vejez, las previsiones de los últimos tiempos, de un aumento de 5 meses en 2019. Se pasará de los 66 años y 7 meses a 67 años, tanto para los hombres como para las mujeres.

El cálculo del ISTAT se basa sobre los datos del trienio 2014-2016. Cabe señalar que en 2015 hubo un descenso de la esperanza de vida, según recuerda el Presidente de la Comisión de Trabajo de la Cámara, Cesare Damiano, quien, junto con Maurizio Sacconi, presidente de la análoga Comisión del Senado (los dos han sido Ministros de Trabajo) lanzó este verano un llamamiento para revisar el mecanismo de adecuación automática entre el dato estadístico y la edad legal de jubilación. Damiano espera que la decisión sobre el aumento de la edad de jubilación se aplase a junio de 2018, con más tiempo para poder ponderar las decisiones y sobre todo para hacerlo en un clima postelectoral.

Ahora, la Ley de presupuestos 2018, (art- 1, apartados de 146 a 153) prevé:

- **Revisión estructural del mecanismo de cálculo de la esperanza de vida:** desde 2021 se considerará la media del último bienio respecto al bienio anterior (en lugar de la diferencia entre un año y el anterior) y se fija un límite máximo de tres meses por cada aumento. Si se registrara un aumento superior, se tendría en cuenta para la adecuación siguiente. También un eventual descenso de la esperanza de vida se reabsorbería en la siguiente adecuación.
- **Colectivos exentos de la adecuación a la esperanza de vida** que prevé, a partir de 2019, el cumplimiento de los 67 años de edad: Por ahora son 15 las categorías de trabajos penosos o peligrosos reconocidos para esta exención:
 - trabajadores agrícolas;
 - marinos y pescadores;
 - trabajadores de siderurgia de segunda fusión;
 - trabajadores del vidrio.
 - curtidores de pieles;
 - trabajadores de limpieza;
 - trabajadores de almacenes
 - mozos de cuerda;
 - camioneros;
 - maquinistas;
 - personal viajante en trenes;

- trabajadores con grúas;
- enfermeros y matronas que trabajan en turnos;
- maestras de infancia;
- obreros de la construcción.

Para la exención es necesario haber realizado trabajos penosos por al menos 7 años en los últimos 10 y haber cotizado durante al menos 30 años.

Se demanda a un Decreto interministerial a promulgar antes de 31 de enero de 2018, la definición de las modalidades de desarrollo de las nuevas normas, con particular referencia a ulteriores especificaciones sobre las profesiones exentas y a los procedimientos de presentación de la solicitud de acceso al beneficio y comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del ente de seguridad social.

